



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

4 de junio de 2020

Número 109

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. .... 12183

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología. .... 12195

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación. .... 12207

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019. .... 12219

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/421/2020, de 27 de mayo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebração del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023. .... 12242

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se establecen instrucciones específicas para la reanudación de la actividad laboral de las Escuelas Taller en fase de alternancia con el empleo y de los Talleres de Empleo. .... 12246

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/422/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2020/2021. .... 12248



ORDEN ECD/423/2020, de 26 de mayo, por la que se convoca para el curso 2020-2021 la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. .... 12258

ORDEN ECD/424/2020, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/120/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020. .... 12265

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad y de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa. .... 12267

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/03834, en la vía pecuaria "Cañada Real de Callén a Alcubierre", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Grañén (Huesca), para mantener una línea aérea de media tensión y una derivación, solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/11197). .... 12268

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza, en el término municipal de Secastilla (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Secastilla. (Expediente INAGA 220102/27/2020/02940). .... 12269

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Zaragoza a Lérida", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bujaraloz (Zaragoza), para la instalación de una tubería de abastecimiento mancomunado de agua a los municipios del Bajo Ebro Aragonés, solicitado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/02506). .... 12270

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-283, denominado "Siete Cabezas y Haces", de titularidad del Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación del parque eólico "Campo de Magallón", solicitado por General Eólica Aragonesa, S.A. (Expediente INAGA 500101/44/2020/00936). .... 12271

#### AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a solicitud de licencia medioambiental para explotación ganadera. .... 12272



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-



pendientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valo-





ración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.



Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

#### 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.



7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

#### 8. Calificación.

##### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

##### 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber





superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

## ANEXO II. PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, BIBLIOTECAS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.
11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.
13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.
15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.



20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVI y XVII.
6. El libro y las bibliotecas en los siglos XVIII y XIX.
7. El libro y la edición en el siglo XX.
8. Las bibliotecas en el siglo XX. Transformación y desarrollo.
9. La Industria editorial y el comercio del libro en la actualidad. Libros bajo demanda, libros electrónicos y plataformas digitales.
10. El libro y las bibliotecas en el siglo XXI.
11. Historia de las publicaciones periódicas. Las revistas digitales.
12. La encuadernación del libro. Panorama histórico.
13. La ilustración del libro. Panorama histórico.
14. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos: encuadernación, restauración, microfilmación, digitalización, etc.
15. Lectura y hábitos culturales en España en la actualidad.
16. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.
17. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones.
18. Los profesionales de las bibliotecas. Situación actual en España. La enseñanza y la investigación en Biblioteconomía y Documentación. Formación profesional y asociaciones profesionales.
19. Legislación y normativa sobre el libro y las bibliotecas en Aragón. El Sistema de Bibliotecas de Aragón.
20. Legislación sobre propiedad intelectual y su repercusión en bibliotecas.
21. Depósito legal. Depósito legal de publicaciones en línea.
22. El concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función. Perspectivas de futuro.
23. La Cooperación Bibliotecaria en España en la actualidad: Programas, proyectos y redes. La cooperación bibliotecaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
24. La extensión bibliotecaria y cultural en las bibliotecas.
25. Difusión bibliotecaria: herramientas y canales.
26. Las organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO, etc. La cooperación internacional.
27. Construcción y equipamiento de bibliotecas.
28. Gestión y administración de bibliotecas. Instrumentos de gestión: dirección por objetivos. Calidad en la gestión y normas ISO.
29. Gestión y administración de bibliotecas: gestión presupuestaria y financiera.
30. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos.
31. Proceso técnico: selección y adquisición de fondos. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección.
32. Gestión de la colección: organización de los depósitos. Reconocimiento del estado de la colección. Medidas de prevención y conservación de la colección.
33. Evaluación de los procesos y servicios bibliotecarios. Las cartas de servicios.
34. Gestión de catálogos. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. La catalogación cooperativa.
35. Los catálogos colectivos en España en la actualidad.
36. Análisis de la estructura de los registros bibliográficos. Las ISBD, las FRBR y RDA. Reglas de catalogación españolas.
37. El control de autoridades. FRAD, FRSAD, VIAF, SKOS.
38. Formato MARC21 de registros bibliográficos, autoridades y fondos.
39. Sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal.
40. Los servicios bibliotecarios presenciales y virtuales.
41. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España.





42. La biblioteca pública como centro de información de la comunidad. El compromiso de la biblioteca pública con la sociedad.
43. Las bibliotecas regionales en España. La Biblioteca de Aragón.
44. Las bibliotecas escolares. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España.
45. Las bibliotecas nacionales. Conceptos, funciones y servicios. La Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales (CDNL). La Conferencia Europea de Directores de Bibliotecas Nacionales (CENL). Situación en España.
46. Las bibliotecas especializadas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España.
47. Las bibliotecas universitarias. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España. REBIUN.
48. Las Hemerotecas. La gestión de fondos y localizaciones de las publicaciones periódicas y seriadas.
49. La Sección Infantil y Juvenil en la Biblioteca Pública.
50. Sistemas de gestión bibliotecaria. Situación actual y tendencias de futuro.
51. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
52. El patrocinio y mecenazgo de instituciones y proyectos culturales.
53. De la formación de usuarios a la alfabetización informacional y la adquisición de competencias informacionales.
54. Estadísticas de bibliotecas. Recopilación y uso. Normativa nacional e internacional. ISO 2146, ISO 2789.
55. Los OPAC: diseño, prestaciones y acceso.
56. Las tecnologías de la información y la lectura. Las comunidades de lectores.
57. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
58. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBN, ISSN, y otros números internacionales. Identificadores permanentes de Internet.
59. Evolución histórica de la bibliografía.
60. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación. El web harvesting.
61. Elaboración de bibliografías. Normas y pautas para la descripción de las referencias bibliográficas.
62. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
63. Bibliografías nacionales y regionales.
64. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
65. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.
66. Bibliografías de materiales especiales.
67. Bibliografías comerciales. Revistas especializadas en libros.
68. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
69. Recursos sobre bibliotecas en la web.
70. Análisis documental. Indización. Resúmenes y sus tipos. Indización automatizada.
71. Fuentes bibliográficas sobre Aragón.
72. La documentación y su desarrollo histórico.
73. La web semántica: recomendaciones del W3C.
74. La biblioteca digital. Desarrollo y mantenimiento. Situación en España y proyectos internacionales.
75. Los metadatos. Su aplicación al entorno bibliotecario. Esquemas de metadatos. Características de Dublin Core.
76. Los tesauros: creación y mantenimiento.
77. La industria de la información: productores, distribuidores y usuarios.
78. Conceptos de usabilidad y accesibilidad. Usabilidad en catálogos de bibliotecas.
79. Bibliometría. Concepto y función.
80. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información. Z39.50, SRU/SRW, OAI-PMH, Open url.
81. Lenguajes de marcado y perspectivas de futuro: SGML, HTML, XML, XML/RDF y OWL.
82. El derecho a la información.
83. Digitalización. Aspectos técnicos y gestión de proyectos.
84. Internet: estado actual y perspectivas de futuro.
85. Principios de diseño y usabilidad de sitios web bibliotecarios. Recomendaciones internacionales.
86. Portales de bibliotecas en internet. Movimiento Open Access y biblioteca 2.0.
87. Preservación digital. Archivo de la Web.





88. Datos enlazados en bibliotecas. Principales conjuntos de datos.

89. Las bases de datos. Productores, distribuidores y usuarios.

90. Principios de reutilización de la información. Reutilización de la información del sector público.



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial





de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.



El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

#### 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.



## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

## 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).



9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.





11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**





## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

## ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, PALEONTOLOGÍA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.
11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.
13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.
15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.



20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontólogos.

1. El concepto jurídico de Patrimonio Histórico Español. Normativa estatal aplicable.
2. Régimen jurídico del Patrimonio Cultural en las Comunidades Autónomas. Estudio comparativo.
3. La Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.
4. Los Parques Culturales de Aragón. Normativa aplicable y situación actual.
5. Normativa europea sobre Patrimonio Cultural. La Unión Europea en relación con el Patrimonio Cultural.
6. Acuerdos y Tratados Internacionales sobre protección de Patrimonio Cultural suscritos por España, con especial referencia al Patrimonio Paleontológico.
7. Evolución competencial en materia de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Normativa Urbanística de Aragón. Conceptos generales y su aplicación a la protección del Patrimonio Cultural.
9. Normativa sobre Ordenación del Territorio de Aragón. Conceptos generales. Aplicación a la gestión del Patrimonio Cultural.
10. La Administración Local de Aragón: Competencias de la Provincia y el Municipio en relación con el Patrimonio Cultural.
11. La Comarcalización de Aragón. Evolución e incidencia en el Patrimonio Cultural.
12. El Medio Ambiente: Concepto general. Legislación de la Unión Europea y estatal en relación con la gestión del Patrimonio Cultural.
13. Legislación en materia de Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Conceptos Generales. Aplicación a la protección del Patrimonio Cultural.
14. Normativa estatal en Patrimonio Natural y Biodiversidad. Conceptos Generales. Aplicación a la protección del Patrimonio Cultural.
15. Los Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Conceptos Generales y regulación jurídica. Aplicación a la protección del Patrimonio Cultural.
16. Normas de protección del Medio Ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Conceptos Generales. Su aplicación a la protección del Patrimonio Cultural.
17. La Ley de Fundaciones y su relación con la gestión del Patrimonio Cultural.
18. Ley de Memoria Democrática de Aragón. Relación con el Patrimonio Cultural.
19. La Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en relación con el Patrimonio Cultural.
20. Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés. Definición, categorías de protección, clasificación y procedimiento de declaración.
21. La protección de bienes muebles e inmuebles en la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.
22. El Patrimonio Paleontológico I. Legislación autonómica aragonesa.
23. El Patrimonio Paleontológico II. Regulación del Patrimonio Paleontológico en el resto de España. Estudio comparativo.
24. Los Lugares de interés geológico de Aragón. Régimen jurídico y aplicación en Aragón. Relación con el Patrimonio Paleontológico.
25. El registro paleobotánico en Aragón. Distribución temporal, diversidad e importancia.
26. Micropaleontología: concepto, principales grupos fósiles, técnicas y resultados en Aragón.
27. Metodología Paleontológica: Trabajo de campo y desarrollo de los diversos tipos de actuación paleontológica.
28. Régimen jurídico de protección de los yacimientos paleontológicos. Zonas declaradas. Zonas de prevención.
29. Las medidas financieras y de fomento del Patrimonio Cultural. El patrocinio y el mecenazgo: concepto, tipos y su incidencia en el patrimonio cultural, con especial significación en el paleontológico. La garantía del Estado y las Comunidades Autónomas.
30. Las infracciones y sanciones administrativas en materia de Patrimonio Cultural. Delitos contra el patrimonio cultural.



31. Las autorizaciones administrativas en materia de Patrimonio Cultural en la administración autonómica de Aragón. Especial referencia al patrimonio paleontológico.
32. Tráfico de bienes culturales: movilidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional y en Aragón, en particular. Importación y exportación. Tráfico jurídico: transacciones y cambio de propiedad de los bienes culturales. Tráfico ilícito de bienes culturales.
33. Las agresiones al Patrimonio Paleontológico. El expolio. Medidas preventivas. Principales zonas de riesgo en Aragón.
34. Modos de adquisición de bienes culturales. Los derechos de tanteo y retracto. Especial referencia al patrimonio paleontológico.
35. El concepto de dominio público. La demanialidad de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés. El hallazgo casual.
36. La protección de los yacimientos paleontológicos a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Los PGOU y los catálogos. Los Planes Especiales de Protección.
37. Las infracciones en materia medio ambiente y sus sanciones. Relación con la protección del Patrimonio Cultural.
38. La evaluación de impacto ambiental. Contenidos.
39. La evaluación de impacto ambiental. Tramitación. Órganos competentes.
40. Normativa de Museos en Aragón.
41. Los museos y colecciones paleontológicas en Aragón. Patrimonio paleontológico aragonés emigrado.
42. Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural.
43. El Patrimonio Mundial. Principios generales. Competencias. Bienes declarados en Aragón.
44. Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.
45. Organismos y asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con el Patrimonio Cultural, con especial énfasis en la Paleontología.
46. La Paleontología Preventiva. Estado actual y metodología de intervención y gestión.
47. Recursos minerales y petrológicos de Aragón. Principales explotaciones e impacto al Patrimonio Cultural.
48. Planes Directores en relación con el patrimonio paleontológico.
49. Los inventarios. Evolución histórica y su desarrollo como herramienta de gestión. Nuevas tecnologías aplicadas.
50. Conservación y restauración en Paleontología. Técnicas y nuevas tecnologías aplicadas a los tratamientos de conservación y restauración de bienes paleontológicos.
51. Sistemas de protección física de zonas paleontológicas y de los bienes muebles a ellos asociados.
52. Los profesionales de la Paleontología: evolución y situación actual. Perfiles profesionales. El código deontológico.
53. La función social del Patrimonio Cultural.
54. Los Parques Culturales de Aragón. Características generales y relación con el patrimonio paleontológico.
55. Geoparques Mundiales de la Unesco y Red Europea de Geoparques. Características principales de los geoparques aragoneses y su relación con el desarrollo socioeconómico local.
56. La interpretación del Patrimonio Cultural. Ejemplos asociados al Patrimonio Paleontológico.
57. Tipologías expositivas del Patrimonio Cultural: Museos de sitio, parques temáticos, centros de interpretación y centros de visitantes.
58. Los yacimientos paleontológicos y su integración en la trama territorial.
59. El Patrimonio Cultural como factor de desarrollo socio-económico. El Turismo Cultural y el Patrimonio Paleontológico.
60. Historiografía de la investigación paleontológica en Aragón.
61. La Paleontología: Concepto método y disciplinas.
62. La naturaleza del registro fósil.
63. Sistemas de datación en paleontología. Sistemas de información geográfica y su aplicación a la Paleontología.
64. Criterios y sistemas de valoración de enclaves paleontológicos.
65. Concepto de yacimiento paleontológico, tipos. El proceso de fosilización: Tafonomía. Los yacimientos tipo Konservat - Lagerstätt in Aragón.
66. Los Tipos en paleontología. Concepto de Holotipo, Paratipo y Localidad tipo con referencia al territorio de Aragón.



67. Los pisos definidos en Aragón y su relación con los yacimientos paleontológicos.
68. La sistemática en paleontología. Principales grupos fósiles.
69. Las extinciones masivas. Eventos de extinción y estratotipos aragoneses.
70. Paleobiología y Paleogeografía: aportaciones paleobiológicas de fósiles aragoneses. Relación entre asociaciones fósiles de Aragón y paleogeografía.
71. El cambio orgánico en la Historia de la Vida: Asociaciones fósiles de Aragón a lo largo del tiempo. Principales yacimientos aragoneses.
72. Las unidades geológicas en Aragón. El Pirineo. Principales características paleontológicas.
73. Las unidades geológicas en Aragón. La Cordillera Ibérica. Principales características paleontológicas.
74. Las unidades geológicas en Aragón. La Cuenca del Ebro. Principales características paleontológicas.
75. Las unidades geológicas en Aragón. La Cuenca de Calatayud - Teruel y la Cuenca del Duero. Principales características paleontológicas.
76. Yacimientos precámbricos en Aragón.
77. Yacimientos cámbricos en Aragón.
78. Yacimientos ordovícicos en Aragón.
79. Yacimientos silúricos en Aragón.
80. Yacimientos devónicos en Aragón.
81. Yacimientos carboníferos y pérmicos en Aragón.
82. Yacimientos triásicos en Aragón.
83. Yacimientos jurásicos en Aragón.
84. Yacimientos cretácicos en Aragón.
85. Yacimientos terciarios marinos en Aragón.
86. Yacimientos terciarios continentales en Aragón.
87. Yacimientos cuaternarios en Aragón.
88. El comportamiento: Paleoetología y Paleoicnología. Yacimientos de icnitas en Aragón.
89. Dinosaurios en Aragón. Distribución temporal, diversidad e importancia.
90. La paleontología humana. Principios generales y principales ejemplos aragoneses.



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial



de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.



El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

#### 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.





## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

## 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).





9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

## ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.
11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.
13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.
15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.



20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.

A) Tecnologías de la Información y Gestión de contenidos.

1. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La información en la Administración.
2. Definición y estructura de los Sistemas de Información.
3. Las comunicaciones en las organizaciones, captura, flujo y aprovechamiento de la información. Consecuencias del funcionamiento deficiente de la información.
4. Las Tecnologías de la Información en las Administraciones Públicas.
5. Las tecnologías de la Información en el Gobierno de Aragón.
6. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la información.
7. Legislación de protección de datos de carácter personal en España. La Agencia de Protección de datos.
8. El derecho a la información. Principios constitucionales. Normativa.
9. Documentación aplicada a las tecnologías, criterios de ordenación, organización de contenidos, indización de contenidos. Lenguajes de documentación desarrollados.
10. La formación del documentalista. Los nuevos criterios de formación en la gestión del conocimiento.
11. La documentación en la gestión de contenidos, el papel del documentalista en las organizaciones basadas en nuevas tecnologías. El documentalista en la Administración Pública.
12. Servicios de información y documentación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
13. Servicios de información y documentación en el Gobierno de Aragón. Funciones y organización.
14. Difusión y marketing de los contenidos. Rentabilidad del conocimiento.
15. Gestión de contenidos, organización, criterios de ordenación, tipología. Conocimiento compartido.
16. Normalización de los contenidos. Normativa aplicada a documentos.
17. Accesibilidad en la información. Normalización.
18. Portales, concepto, organización, funcionalidad. Tipología.
19. Portal del Gobierno de Aragón, organización, funcionalidad.
20. Conceptos en diseño, homologación, ordenación de Portales en las Administraciones Públicas.
21. Servicios al cliente en los Portales.
22. Autenticación, certificación y firma electrónica a través de Internet.
23. Servicios transaccionales al ciudadano, procedimientos administrativos, funcionalidad, organización, ordenación de los mismos.
24. Redes. Tipología. Funcionalidad.
25. Telecomunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicaciones.
26. Redes corporativas. La Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI).
27. Sistemas de gestión de bases de datos. Tipología.
28. Evolución de la informática en las organizaciones.
29. La red Internet. Concepto. Historia. Arquitectura.
30. Web. Historia. Conceptos básicos. Hipertexto, hipermedia e hiperenlaces. El protocolo http. Identificación de recursos en Web. Métodos de acceso.
31. Accesos a Web. Navegadores: tipos y configuraciones. Correo electrónico y aplicaciones.
32. Aplicaciones avanzadas en Internet.
33. Intranet. Concepto. Arquitectura. Elementos que la constituyen. Aplicaciones principales en las organizaciones.
34. Herramientas de gestión y control de contenidos en Portales.
35. Herramientas avanzadas en recuperación de la información en Portales.
36. Herramientas de gestión documental y multimedia.

B) Documentación.

37. Documentación, concepto y tipología.



38. Lenguajes documentales. Tipología.
39. Proceso documental. Concepto y fases.
40. Análisis documental de contenidos: Resumen. Indización.
41. Tipos de resúmenes documentales. Normas y método para su elaboración.
42. La descripción documental. La descripción bibliográfica.
43. Los tesauros. Aplicaciones. Tipología.
44. Documentación multimedia. Tratamiento y tipología.
45. Documentos electrónicos, elaboración y mantenimiento. Tratamiento de imágenes.
46. Distribución de documentación electrónica a través de redes.
47. Teledocumentación. Lenguajes hipertextuales.
48. La conservación de documentos en los nuevos soportes.
49. Normalización en los documentos.
50. Centros de documentación, tipología y funcionalidad.
51. La documentación en las Administraciones Públicas españolas.
52. La documentación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
53. Centros de documentación especializada. Centros de referencia y búsqueda.
54. Centros de documentación institucional y administrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.
55. Centros de documentación en Medios de Comunicación.
56. Centros de documentación en Medios de Comunicación en Aragón.
57. Documentación en la Unión Europea. Principales repertorios.
58. Fuentes de información primaria.
59. Fuentes de información secundaria.
60. Fuentes documentales legislativas en España.
61. Fuentes documentales científicas en España.
62. Publicaciones oficiales del Gobierno Español. Principales repertorios y bases de datos.
63. Publicaciones oficiales de los gobiernos de las comunidades autónomas. Principales repertorios y bases de datos.
64. El marco jurídico de la reproducción de documentos. La propiedad intelectual.
65. Servicios al cliente en centros de documentación. Gestión de calidad.
66. El cliente de los servicios de documentación: detección de necesidades, perfil de usuario.
67. Economía de los servicios de información y documentación. Métodos estadísticos aplicados a la evaluación y control de unidades de información. Evaluación de costes. Sistemas de control. Elementos básicos.
68. Gestión de un centro de documentación. Gestión documental.
69. Planes nacionales e internacionales de política documental. Políticas nacionales e internacionales de información.
70. El mercado de la información y la documentación en Europa y España.
71. La industria de la información. Elementos que la constituyen. El informe Bangeeman y las directrices de la Unión Europea.
72. La dirección de servicios y unidades de documentación. Planificación. Planificación estratégica. Control.
73. La dirección de proyectos en tareas de información y documentación. Sistemas de planificación y ejecución de proyectos.
74. Planificación de las actividades de distribución de información y documentación. Sistemas de evaluación. Análisis de rendimiento de actividades informativas y documentales.
75. Comunicación y flujos de comunicación en los centros de documentación administrativa.
76. El sistema español de Bibliotecas. Estructura y elementos constituyentes.
77. El sistema aragonés de bibliotecas. Estructura y elementos constituyentes.
78. La organización bibliotecaria española. Competencia de las distintas Administraciones Públicas.
79. El sistema de Bibliotecas en Aragón.
80. Las nuevas tecnologías de la información y su repercusión en los servicios bibliotecarios.
81. El sistema español de archivos. Ley del Patrimonio. Legislación Básica.
82. El sistema aragonés de archivos. Estructura y elementos constitutivos.
83. Los nuevos Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas.





84. Los sistemas de reproducción de documentos. Sistemas tradicionales y nuevas tecnologías.
85. Las nuevas tecnologías en el campo de la Archivística. Los sistemas de recuperación de información telemática.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 19 de diciembre de 2019 ("Boletín Oficial del Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador laboral indefinido para el año 2019, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

#### 1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.



1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

## 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores,



en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el formulario de la solicitud. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.1.5. No podrán participar en este concurso quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

## 2.2. Requisitos específicos:

### 2.2.1. Para todas las plazas convocadas:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Acreditar tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.
- c) Haber obtenido la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

No será necesaria dicha evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 ("Boletín Oficial del Estado", número 54, de 4 de marzo de 2005), de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.

### 2.2.2. Requisitos adicionales para las plazas número 517 y 518:

- a) Ser o haber sido investigador/a de programas de excelencia, nacionales o internacionales, en el caso de la plaza identificada en el anexo I con el número 517 y haber finalizado el Programa Ramón y Cajal, en el caso de la plaza identificada en el anexo I con el número 518.
- b) Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospección (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) ("Boletín Oficial del Estado", número 127, de 28 mayo de 2005), y la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa ("Boletín Oficial del Estado", número 204, de 26 de agosto de 2005).

## 2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados en el citado



currículo se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

- c) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

#### 2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable, el currículo y la certificación académica deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf. Los ficheros adjuntados a la solicitud no deben sobrepasar el tamaño que se indica en el formulario de solicitud.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

Curriculo\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

Certif\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 514 a 518).

#### 3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

#### 4. Comisiones de Selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el e-TOUZ con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

4.4. En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) El lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera prueba, que deberá comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del acto de presentación, salvo renuncia expresa a dicho plazo por parte de todos los aspirantes.





- c) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
- d) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.5. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

## 5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

### 5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos que hayan hecho constar en el currículo.
- b) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza.
- c) El proyecto investigador.  
Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciando los ficheros de las publicaciones y los documentos acreditativos, los del proyecto docente y los del proyecto investigador.

5.1.2. En este mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante, antes del inicio de las pruebas, pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.3. La incomparecencia de los aspirantes admitidos al acto de presentación, o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro del importe abonado en concepto de derechos de participación.

### 5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los aspirantes constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

5.2.2. El orden de actuación de los aspirantes a cada plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa de todos los aspirantes.

5.2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la comisión de selección considerará mérito preferente poseer la acreditación o habilitación nacional, en el área de conocimiento de la plaza, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

### 6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Esta propuesta deberá ser publicada en el e-TOUZ.



6.2. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 citada en la base 2.2., no podrán ser declarados no idóneos.

#### 7. Reclamaciones.

7.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

7.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

7.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

#### 8. Resolución del concurso.

8.1. El rector dictará Resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

8.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución, de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019) y sus modificaciones.

#### 9. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

9.1. Categoría: Profesor Contratado Doctor.

9.2. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación será a tiempo completo.



La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

La dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

9.3. Duración del contrato: Indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 10.

#### 10. Formalización de los contratos.

10.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- c) Original y copia del título de Doctor, acompañados de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- e) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- f) Certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, en su caso.
- g) Justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades, en su caso.
- h) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- i) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- j) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La documentación indicada en los apartados b) a g) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

10.2 El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

10.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya



producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado. En este último caso, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

#### 11. Datos de carácter personal.

11.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2 Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

11.3 La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.4 Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

11.5 Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



## ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración Responsable.
- III. Modelo oficial de currícul.
- IV. Comisiones de selección.





**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES. CURSO 2019-2020**  
**OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 19/12/2019 (BOA Nº 252 DE 30/12/2019)**

| Nº DE PLAZA | DOTACIÓN | CATEGORÍA | DEPARTAMENTO                                          | ÁREA DE CONOCIMIENTO     | PERFIL                                                                                     | CENTRO                               | LOCALIDAD |
|-------------|----------|-----------|-------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| 514         | 1        | CDOC      | Historia del Arte                                     | Historia del Arte        | Historia del arte desde sus orígenes hasta la actualidad.                                  | Facultad de Filosofía y Letras       | Z         |
| 515         | 1        | CDOC      | Dirección y Organización de Empresas                  | Organización de Empresas | Aspectos económicos y empresariales del diseño, gestión de productos de diseño industrial. | Escuela de Ingeniería y Arquitectura | Z         |
| 516         | 1        | CDOC      | Bioquímica y Biología Molecular y Celular             | Toxicología              | Docencia e Investigación en Toxicología, Deontología y Veterinaria Legal.                  | Facultad de Veterinaria              | Z         |
| 517         | 1        | CDOC      | Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia | Historia de la Ciencia   | Historia de la Medicina.                                                                   | Facultad de Medicina                 | Z         |
| 518         | 1        | CDOC      | Ciencias de la Antigüedad                             | Prehistoria              | Docencia e investigación en el área.                                                       | Facultad de Filosofía y Letras       | Z         |



**Universidad  
Zaragoza**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
CONTRATACIÓN DE  
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**D./Da** \_\_\_\_\_  
**con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº** \_\_\_\_\_  
**nacido en** \_\_\_\_\_ **el** \_\_\_\_\_ **y**  
**de nacionalidad** \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**DECLARO**

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores para el curso 2020/2021, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020, (BOA nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_), para la plaza nº \_\_\_\_ y que:

1.- Estoy en posesión del título de \_\_\_\_\_, expedido por la Universidad de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ y, en su caso, homologado/certificado por \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

2.- Estoy en posesión de la resolución de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

3.- Estoy en posesión de la certificación positiva de la ANEP, de fecha \_\_\_\_\_ de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente:

- ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- ☐ Familias numerosa general
- ☐ Familia numerosa especial
- ☐ Víctima del terrorismo

Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado \_\_\_\_\_, por lo que se SOLICITAN las siguientes adaptaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**Universidad**  
Zaragoza

**ANEXO III**  
**MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte .....

Nacimiento: Provincia y Localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad ..... C.P. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

**SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL**

Empresa/Centro/Entidad .....

Actividad principal .....

Categoría profesional .....

**1.- FORMACIÓN ACADÉMICA**

**1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo**

| <u>Clase</u> | <u>Centro/Universidad de expedición</u> | <u>Fecha de expedición</u> | <u>Calificación</u> | <u>Nº Doc.</u>       |
|--------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|
| .....        | .....                                   | .....                      | .....               | <input type="text"/> |
| .....        | .....                                   | .....                      | .....               | <input type="text"/> |
| .....        | .....                                   | .....                      | .....               | <input type="text"/> |
| .....        | .....                                   | .....                      | .....               | <input type="text"/> |

**Titulación principal:** .....

**Calificaciones del expediente académico:**

Nº de Aprobados    Nº de Notables    Nº de Sobresalientes    Nº de Matrículas de Honor    Nº Convalidadas

.....

Año de comienzo de los estudios: ..... Año de fin de los estudios: .....

**Premio extraordinario de licenciatura** SI ☐ NO ☐

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**1.2.- Tercer ciclo****Título del programa de doctorado:**

| <u>Universidad</u> | <u>Asignaturas</u> | <u>Nº de créditos</u> | <u>Calificación</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|--------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |
| .....              |                    |                       |                     |                |

**Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados** SI ☐ NO ☐**Título de la tesis doctoral:**Centro/Universidad de expediciónFecha de expedición

.....

**Premio extraordinario de doctorado** SI ☐ NO ☐**1.3.- Cursos, seminarios y talleres**

|       |  |
|-------|--|
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |
| ..... |  |

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



| Nº Doc. |  |
|---------|--|
|         |  |
|         |  |
|         |  |
|         |  |

**1.4.- Otros**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

## 2.- PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

## 2.1.- Publicaciones

Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R** (Revista). **E** (Editor).

[illegible]

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS****3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros**

| <u>Centro</u> | <u>Localidad</u> | <u>País</u> | <u>Año</u> | <u>Duración</u> | <u>En calidad de</u> | <u>Tema</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|---------------|------------------|-------------|------------|-----------------|----------------------|-------------|----------------|
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |
| .....         | .....            | .....       | .....      | .....           | .....                | .....       |                |

**3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas**

| <u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u> | <u>Organismo que la concede</u> | <u>Ámbito</u> | <u>Duración</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------------|----------------|
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |

**3.3.- Becas de investigación disfrutadas**

| <u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u> | <u>Organismo que la concede</u> | <u>Ámbito</u> | <u>Duración</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------------|----------------|
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |
| .....                                | .....                           | .....         | .....           |                |

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN**

**4.1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.**

| <u>Título del proyecto</u> | <u>Organismo<br/>concede</u> | <u>Fecha<br/>inicio</u> | <u>Fecha<br/>fin</u> | <u>Investigador principal</u> | <u>Tipo de participación</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|----------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------|
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |

**4.2.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.**

| <u>Título del contrato</u> | <u>Organismo<br/>concede</u> | <u>Fecha<br/>inicio</u> | <u>Fecha<br/>fin</u> | <u>Investigador principal</u> | <u>Tipo de participación</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|----------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------|
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |
| .....                      |                              |                         |                      |                               |                              |                |

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**5.- EXPERIENCIA DOCENTE****5.1.- Experiencia docente**

| <u>Categoría</u> | <u>Régimen<br/>dedicación</u> | <u>Organismo/Centro</u> | <u>Actividad</u> | <u>Fecha inicio</u> | <u>Fecha fin</u> | <u>Nº Doc.</u> |
|------------------|-------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|------------------|----------------|
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |
| .....            |                               |                         |                  |                     |                  |                |

**5.2.- Evaluaciones sobre la calidad**

| 0.2.- Evaluaciones sobre la calidad |  | Nº Doc. |
|-------------------------------------|--|---------|
| .....                               |  |         |
| .....                               |  |         |
| .....                               |  |         |
| .....                               |  |         |
| .....                               |  |         |
| .....                               |  |         |

**5.3.- Formación en la metodología para la docencia.**

|                                                  |  |         |
|--------------------------------------------------|--|---------|
| c) Formación en la metodología para la docencia: |  | Nº Doc. |
| .....                                            |  |         |
| .....                                            |  |         |
| .....                                            |  |         |

**5.4.- Formación en técnicas y tecnologías didácticas.**

|                                                   |  |         |
|---------------------------------------------------|--|---------|
| b) Formación en técnicas y tecnologías avanzadas: |  | Nº Doc. |
| .....                                             |  |         |
| .....                                             |  |         |
| .....                                             |  |         |

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



**5.5.- Otros méritos docentes relevantes.**

Nº Doc.

|       |
|-------|
| ..... |
| ..... |
| ..... |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**6.- OTROS MÉRITOS**

Nº Doc.

|       |
|-------|
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |
| ..... |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

**CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM**

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**Área:** Historia del Arte

**Departamento:** Historia del Arte

**Pza nº :** 514

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>   | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|-----------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Amparo Martínez Herranz     | TU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | Mónica Vázquez Astorga      | TU            | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | Valeria Camporesi           | TU            | Autónoma de Madrid |
| <b>Vocal</b>      | Gonzalo Moisés Pavés Borges | TU            | La Laguna          |
| <b>Vocal</b>      | Kepa Inazio Sojo Gil        | TU            | País Vasco         |

**COMISIÓN SUPLENTE**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>         | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Elena Barlés Báguena              | TU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | Vicente David Almazán Tomás       | CDOC          | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | Mª Esther Almarcha Nuñez-Herrador | TU            | Castilla la Mancha |
| <b>Vocal</b>      | Javier Sánchez Zapatero           | TU            | Salamanca          |
| <b>Vocal</b>      | Rafael Villena Espinosa           | TU            | Castilla la Mancha |

**Área:** Organización de Empresas

**Departamento:** Dirección y Organización de Empresas

**Pza nº :** 515

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b> | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|---------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Concepción Garcés Ayerbe  | CU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | Jorge Rosell Martínez     | TU            | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | Vera Ferrón Vilchez       | TU            | Granada            |
| <b>Vocal</b>      | Juan José Tari Guillo     | CU            | Alicante           |
| <b>Vocal</b>      | María Teresa García Marco | TU            | Pública de Navarra |

**COMISIÓN SUPLENTE**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b> | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|---------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Nuria Alcalde Fradejas    | TU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | José Manuel Delgado Gómez | TU            | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | Javier Delgado Ceballos   | TU            | Granada            |
| <b>Vocal</b>      | Mª Dolores López Gamero   | TU            | Alicante           |
| <b>Vocal</b>      | Javier Martínez del Río   | TU            | Almería            |

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador



**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**Área:** Toxicología  
**Departamento:** Bioquímica y Biología Molecular y Celular  
**Pza nº :** 516 **DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b> | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b>    |
|-------------------|---------------------------|---------------|-----------------------|
| <b>Presidente</b> | Víctor Sorribas Alejaldre | CU            | Zaragoza              |
| <b>Secretario</b> | Irma Arés Lombán          | CDOC          | Complutense de Madrid |
| <b>Vocal</b>      | Francisco Soler Rodríguez | CU            | Extremadura           |
| <b>Vocal</b>      | Jorge Estevez Domenech    | TU            | Miguel Hernández      |
| <b>Vocal</b>      | Emma Martínez López       | TU            | Murcia                |

**COMISIÓN SUPLENTE**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>      | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b>     |
|-------------------|--------------------------------|---------------|------------------------|
| <b>Presidente</b> | Manuel López-Rivadulla Lamas   | CU            | Santiago de Compostela |
| <b>Secretario</b> | Antonio Juan García Fernández  | CU            | Murcia                 |
| <b>Vocal</b>      | Mª Aránzazu Martínez Caballero | TU            | Complutense de Madrid  |
| <b>Vocal</b>      | Miguel Ángel Sogorb Sánchez    | TU            | Miguel Hernández       |
| <b>Vocal</b>      | Ana Isabel Morales Martín      | TU            | Salamanca              |

**Área:** Historia de la Ciencia  
**Departamento:** Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia  
**Pza nº :** 517 **DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>                | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|------------------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Jon Arrizabalaga Valbuena                | PIN           | CSIC               |
| <b>Secretario</b> | José Antonio Salvador Oliván             | TU            | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | José Martínez Pérez                      | CU            | Castilla la Mancha |
| <b>Vocal</b>      | Montserrat Cabré Pairet                  | CU            | Cantabria          |
| <b>Vocal</b>      | Mª Jesús Santesmases Navarro de Palencia | CT            | CSIC               |

**COMISIÓN SUPLENTE**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>     | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Elena Esther Ausejo Martínez  | CU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | María José Báguena Cervellera | TU            | Valencia           |
| <b>Vocal</b>      | Enrique Perdiguero Gil        | CU            | Miguel Hernández   |
| <b>Vocal</b>      | María Isabel Porras Gallo     | CU            | Castilla la Mancha |
| <b>Vocal</b>      | Rafael Huertas García-Alejo   | PIN           | CSIC               |

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
CT: Científico Titular  
PI: Profesor Investigador



**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

**Área:** Prehistoria

**Departamento:** Ciencias de la Antigüedad

**Pza nº :** 518

**DOTACION** 1

**COMISIÓN TITULAR**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>           | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | Pilar Utrilla Miranda               | CU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | María Lourdes Montes Ramírez        | TU            | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | José M <sup>a</sup> Fullola Pericot | CU            | Barcelona          |
| <b>Vocal</b>      | Joan Emili Aura Tortosa             | CU            | Valencia           |
| <b>Vocal</b>      | César González Sainz                | CU            | Cantabria          |

**COMISIÓN SUPLENTE**

| <b>Cargo</b>      | <b>Nombre y apellidos</b>     | <b>Cuerpo</b> | <b>Universidad</b> |
|-------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Presidente</b> | José María Rodanés Vicente    | CU            | Zaragoza           |
| <b>Secretario</b> | Carlos Mazo Pérez             | CU            | Zaragoza           |
| <b>Vocal</b>      | Pilar García-Argüelles Andreu | TU            | Barcelona          |
| <b>Vocal</b>      | Primitiva Bueno Ramírez       | CU            | Alcalá de Henares  |
| <b>Vocal</b>      | Esteban Álvarez Fernández     | TU            | Salamanca          |

CU: Catedrático de Universidad  
 TU: Profesor Titular de Universidad  
 COL: Profesor Colaborador

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
 TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
 CDOC: Profesor Contratado Doctor

INV: Investigador  
 CT: Científico Titular  
 PI: Profesor Investigador



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

##### **ORDEN VMV/421/2020, de 27 de mayo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023.**

El artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2023, que recogió las siguientes líneas de subvención correspondientes a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, reflejadas en las fichas del anexo de la Orden, con los siguientes números:

1. Gestión social de la vivienda en alquiler. Financiada con fondos propios.
2. Convenios con entidades sociales para la gestión del programa de alquiler social. Financiada con fondos propios.
3. Ayudas financieras al alquiler de vivienda, programa 2 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021, línea general. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Aragón.
4. Ayudas financieras al alquiler de vivienda, programa 8 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021, línea jóvenes. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Aragón.
5. Ayudas al alquiler social de vivienda, a través de alojamientos colectivos. Financiada con fondos propios.
6. Erradicación del chabolismo y la infravivienda. Financiada con fondos propios.
7. Cesión y uso de viviendas desocupadas de entidades financieras, SAREB y grandes propietarios. Financiada con fondos propios.
8. Subvenciones en materia de formación y debate en jornadas y congresos en temas de vivienda. Financiada con fondos propios.
9. Parque público de vivienda en alquiler; dotación de viviendas públicas de alquiler asequibles, en obra nueva o rehabilitación, programa 4 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Aragón.
10. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural; rehabilitación de viviendas en entornos degradados, rurales o urbanos; regeneración y renovación urbanas, programa 7 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos.
11. Fomento de la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de viviendas. Rehabilitación de viviendas unifamiliares y comunidades de propietarios, para mejora de la eficiencia energética, programa 5 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Aragón.
12. Fomento iniciativa pública para regeneración de cascos históricos. Regeneración de cascos históricos para la construcción y rehabilitación de viviendas. Financiada con fondos propios.
13. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural; rehabilitación de viviendas en entornos degradados, rurales o urbanos; regeneración y renovación urbanas, programa 7 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de Aragón y Ayuntamientos.
14. Fomento de vivienda para mayores y personas con discapacidad, dotación de viviendas en alquiler, asequibles, en obra nueva o rehabilitación, con servicios comunes para personas mayores o con discapacidad, programa 9 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos.
15. Fomento de la mejora de la eficiencia energética de viviendas: ventanas. Rehabilitación energética de viviendas unifamiliares y pisos: cambios de ventanas. Financiada con fondos propios.



16. Fomento de la mejora de la conservación, la seguridad de utilización y la accesibilidad de viviendas; rehabilitación de viviendas unifamiliares, pisos y comunidades de propietarios, para accesibilidad y conservación, programa 6 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Cofinanciada entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Aragón.

La llegada de la pandemia de COVID-19 a nuestro país ha hecho que el Gobierno adoptase una serie de medidas tendentes a paliar el fuerte impacto económico y social que, entre otros ámbitos, está afectando a los ingresos de muchos ciudadanos que, en calidad de arrendatarios, vienen ocupando sus viviendas habituales con los que hacían frente al pago de sus alquileres; y ha considerado necesario readaptar y ajustar el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Así, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, mandato en sus artículos 10, 11 y 12 al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para dictar una Orden que incorporase el “programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”; así como otras medidas relativas al área de vivienda. Esta ha sido la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por todo lo expuesto, es necesario incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, esta nueva línea estratégica y la financiación adicional asociada:

- Línea de subvención 17. Ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, programa 10 del Plan Estatal Vivienda 2018-2021. Financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En su virtud, atendiendo al artículo 7.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece que respecto a las subvenciones que sean precisas durante el ejercicio 2020 para la adecuada gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales, no será precisa autorización del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico, y en ejercicio de las competencias legalmente previstas, acuerdo:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el período 2020-2023, con la adición de la ficha que se incorpora como anexo correspondiente a la línea de subvención 17.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**





## Ficha 17

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Centro Gestor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |
| DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
| <b>Programa o área de actuación:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |
| GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                           |
| <b>Objetivos estratégicos:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
| Estas subvenciones van dirigidas a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual, en los supuestos sobrevenidos por pérdida de empleo, ERTE, en el caso de trabajadores por cuenta ajena o disminución significativa de ingresos en el caso de trabajadores por cuenta propia.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                           |
| <b>Línea de subvención 17:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
| Ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, programa 10 del Plan Estatal Vivienda 2018-21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |
| <b>a) Procedimiento de concesión:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |
| <b>Concurrencia competitiva SIMPLIFICADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X                                         |
| <b>Concesión directa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                           |
| <b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |
| Gestión social de la vivienda de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                           |
| <b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |
| Mantener efectivo el derecho a una vivienda para quienes están atravesando una dificultad de pago de su alquiler con motivo de la pandemia y lograr al mismo tiempo el cobro de la renta por parte de los arrendadores, a través de subvenciones para el pago del alquiler hasta el 100%, durante 6 meses (correspondientes al periodo abril a septiembre de 2020), o para la devolución del préstamo avalado por el ICO para el pago del alquiler.                                                                                                                                                             |                                           |
| <b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
| <b>Anual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X                                         |
| <b>Plurianual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                           |
| <b>e) Costes previsibles:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                           |
| 3.800.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                           |
| <b>f) Fuente de financiación:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Importe que financia o porcentaje:</b> |
| Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 100 %                                     |
| <b>g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                           |
| Orden de convocatoria de las ayudas para minimizar el impacto económico social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.<br>Base reguladora:<br>- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.<br>- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.<br>- Orden TMA 336/2020, de 9 de abril, incorpora un nuevo programa en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. |                                           |
| <b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                           |



|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| <b>Centro Gestor:</b>                                 |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN</b> |
| <b>Programa o área de actuación:</b>                  |
| Número de ayudas concedidas.                          |



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se establecen instrucciones específicas para la reanudación de la actividad laboral de las Escuelas Taller en fase de alternancia con el empleo y de los Talleres de Empleo.**

En fecha 17 de marzo de 2020, por parte del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo se dictó una Resolución que establece instrucciones para hacer frente a la situación generada por la Declaración del Estado de alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la finalidad de adoptar medidas contra la expansión del COVID-19, en materia de ejecución y transformación, en su caso, de las acciones de Formación para el empleo y prácticas no laborales.

Dicha resolución ha posibilitado que los proyectos de Escuelas Taller y de Talleres de Empleo lleven a cabo durante el periodo de suspensión medidas formativas alternativas a la formación presencial, bien mediante teleformación bien mediante otras metodologías "on line". Estas medidas o metodologías alternativas se han ido autorizando por el Instituto Aragonés de Empleo, tras analizar su eficacia y planificación y tras recabar a las entidades, en caso de considerarlo necesario, medidas adicionales.

A posteriori, con fecha 6 de mayo de 2020, por parte del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo se ha dictado una nueva resolución que tiene por objeto desarrollar y complementar la anterior. En la misma hay un apartado específico, el Noveno, dedicado a los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, que proporciona instrucciones complementarias relativas a gastos justificables, becas de los alumnos y alumnas de las Escuelas Taller que se encontraran en su primera fase, así como seguimiento y control de la formación desarrollada durante este periodo de suspensión de la formación presencial.

Tanto el personal directivo docente y auxiliar, como los/as alumnos/as trabajadores/as de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo tienen un vínculo contractual con la entidad beneficiaria. En la actual fase de desescalada, se permite que pueda llevarse a cabo actividad laboral en la gran mayoría de los distintos sectores productivos, si bien con las limitaciones que están establecidas tanto por las autoridades gubernativas como por las sanitarias. Con la presente resolución se pretende dar pautas de cara a la reincorporación al centro de trabajo, para la reanudación de las actividades laborales en la realización de la obra o servicio de interés público o social objeto del proyecto, para aquellos que se encuentren en la fase de alternancia con el empleo, garantizando la salud y seguridad en el trabajo de los trabajadores y trabajadoras de estos proyectos y dentro de las medidas y condiciones legales vigentes en cada momento contra la expansión del SARS-CoV-2.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del INAEM, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas, resuelvo:

#### **Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la reanudación de la actividad laboral de las Escuelas Taller en fase de alternancia con el empleo y de los Talleres de Empleo, cuyas entidades beneficiarias acuerden dicha reanudación. Todo ello al objeto de que la reincorporación a su centro de trabajo, tanto de los/as alumnos/as-trabajadores/as de los Talleres de Empleo y de las Escuelas Taller que se encuentren en la fase en alternancia con el empleo, como del personal directivo, docente y auxiliar de los mismos, se realice garantizando la salud y seguridad en el trabajo de los trabajadores y trabajadoras de estos proyectos y dentro de las medidas y condiciones legales vigentes en cada momento contra la expansión del SARS-CoV-2.

La presente Resolución será de aplicación los Talleres de Empleo y a las Escuelas Taller que se encuentren en fase de alternancia con el empleo, subvencionados y aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo. No se aplicará a las Escuelas Taller que se encuentran en su primera fase formativa.



#### Segundo.— *Reanudación de actividades.*

Las entidades beneficiarias que reanuden las actividades de carácter laboral de las Escuelas Taller en fase de alternancia con el empleo y de los Talleres de Empleo, lo comunicarán al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo. Dicha comunicación se realizará mediante vía telemática en la dirección de correo electrónico del Servicio de Formación del INAEM [formacion.inaem@aragon.es](mailto:formacion.inaem@aragon.es) y se acompañará del plan de contingencia o de reincorporación previsto en el apartado siguiente, así como de una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, relativa al compromiso de adoptar y cumplir con todas las medidas previstas en el plan. Deberá incluirse información respecto a la impartición del módulo complementario de prevención de riesgos laborales. En caso de que esta formación no haya sido impartida, ésta constituirá la primera actividad a realizar al reanudarse el proyecto.

La reanudación de la actividad formativa en modalidad presencial, se llevará a cabo en el momento y de conformidad con lo establecido por la normativa que se vaya emitiendo en relación con el proceso de desescalada de las medidas adoptadas con motivo de la lucha contra la expansión del SARS-CoV-2. Mientras tanto, la actividad formativa presencial se seguirá llevando a cabo a través de las metodologías sustitutivas en formatos on-line o teleformación, aprobadas por el INAEM para cada entidad.

#### Tercero.— *Planes específicos de contingencia o de reincorporación.*

Para la reanudación la actividad laboral presencial de las Escuelas Taller en fase de alternancia con el empleo y de los Talleres de Empleo, la entidad beneficiaria deberá disponer de un plan de contingencia o de reincorporación, de cara a evitar la expansión del SARS-CoV-2., visado por el servicio de prevención de riesgos laborales o departamento propio o, en su caso, por el servicio de prevención ajeno con quien se haya concertado el servicio. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.e) de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

No obstante, en el caso de que la entidad disponga de un plan global de contingencia para todos sus trabajadores, podrá adoptar la forma de un anexo o protocolo específico al mismo, al objeto de adaptarse a las peculiaridades de estos proyectos.

La entidad beneficiaria deberá presentar vía mensaje “incidencia general” a través del aplicativo ETEFOR, en el plazo de los tres días siguientes a su reanudación, documento donde conste que todas las personas trabajadoras del proyecto, tanto el alumnado como el personal directivo, docente y de apoyo, declaran con su firma haber recibido:

- Los equipos de protección individual y el material de protección previsto en el plan de contingencia o reincorporación presentado.
- Información y formación acerca que las medidas a adoptar en cumplimiento del plan.

A efectos del cumplimiento de lo anterior, en el apartado de “Ayuda” del aplicativo ETEFOR, las entidades dispondrán de un nuevo modelo normalizado.

#### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Los gastos en los que incurra la entidad en la elaboración del plan de contingencia o reincorporación, así como en la adquisición de equipos de protección individual u otro material de protección frente al SARS-CoV-2 y, en general, cualquier otro coste necesario para implementar las medidas previstas en su plan específico de contingencia, serán subvencionables dentro del grupo de coste B (gastos de formación y funcionamiento), en los términos del artículo 12. 4 de la citada Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, sin que ello suponga un incremento de la subvención inicialmente concedida para el desarrollo del proyecto.

#### Quinto.— *Aplicación.*

La presente resolución será de aplicación a partir de su firma y comunicación a las entidades beneficiarias de los programas de Escuelas Taller y de Talleres de Empleo, a través de su publicación en el aplicativo ETEFOR, de gestión de dichos programas, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/422/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2020/2021.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de estas enseñanzas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico está vigente la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón (corrección de errores, "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 12 de marzo de 2012) y la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

Por otro lado, de acuerdo con el anexo I de la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4. del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos de admisión se levantan al amparo del artículo 7.2.b) del citado Decreto-Ley, con efectos desde el 3 de abril de 2020, fecha de publicación del Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

**Segundo.— Oferta.**

Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores de Música que se ofertan en el Conservatorio Superior de Música, las de las enseñanzas superiores de Diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño y las de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración, se reflejan en el anexo I.



Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

**Tercero.— *Requisitos de los candidatos.***

Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los candidatos deben reunir las condiciones generales y, en su caso, específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

**Cuarto.— *Inscripción.***

1. La inscripción para concurrir a las pruebas se realizará preferentemente de forma telemática o en las secretarías de los centros con cita previa, según el calendario del anexo II.

La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en centros públicos se presentará según modelos de anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. La acreditación de requisitos académicos se hará conforme a lo siguiente:

a) Documentación para la acreditación de los requisitos generales de acceso:  
Cada aspirante deberá justificar que cumple el requisito general de acceso mediante alguna de las siguientes formas:

I. Acreditación de la obtención del Título de Bachiller.

II. Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

III. Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Documentación para la acreditación de los requisitos específicos de acceso:

Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas.

I. Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

II. Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música, para quienes deseen que se les tenga en cuenta en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música.

3. En caso de que en el plazo de presentación de solicitudes el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, deberá acreditarse dicha circunstancia. Los Centros expedirán certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber superado el segundo curso de bachillerato o ciclo formativo superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música y estar en condiciones de obtener el título correspondiente.

4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.

5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

**Quinto.— *Prueba específica.***

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. Estas pruebas se realizarán preferentemente de forma telemática por los centros. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas tanto en su modalidad telemática como presencial.

3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. Excepcionalmente para el curso 2020-2021, se autoriza la modificación de las pruebas de acceso a estas enseñanzas, permitiéndose la adaptación de las mismas y la realización de





dichas pruebas de forma presencial o telemática, garantizando en todo caso la consecución de los objetivos fijados legalmente. La flexibilización de dichas pruebas atenderá a la madurez académica de los aspirantes en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias de estas enseñanzas.

5. En el caso de que se realicen de forma presencial, los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo.

6. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

7. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

9. Los centros harán pública en su tablón de anuncios y en la página web del centro la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

11. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa a los alumnos en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón hará públicas en su página web las relaciones de obras de diferentes estilos a los efectos de la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto -parte 1.ª, letra e)- que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, hará públicas relaciones de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes -parte 2.ª letra a)- ejercicio de interpretación.

12. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

#### Sexto.— *Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión. En las actas y documentos oficiales de las pruebas de acceso quedarán recogidas, además de la norma por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, la normativa específica básica y autonómica que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que quede reflejado el marco normativo en que se desarrolló la evaluación y se justifique la adopción de decisiones sobre las pruebas.

2. Las Comisiones publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión correspondiente y en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.— Adjudicación de plazas.**

1. La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4. del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

**Octavo.— Matriculación.**

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se establecen a continuación. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

3. El alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar la matrícula en los plazos siguientes:

- a) Del 1 al 10 de julio de cada año para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.
- b) Del 1 al 8 de septiembre de cada año para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

4. Para el alumnado de nuevo ingreso los plazos para formalizar la matrícula serán del 1 al 15 de julio y del 15 al 21 de septiembre de cada año, de acuerdo con lo que determinen los centros.

5. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación y Equidad.

6. Una vez concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores podrá autorizar la matrícula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

**Noveno.— Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**Décimo.— Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Undécimo.— Efectos.**

La presente orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Duodécimo.— Recursos.**

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho re-



curso podrá interponerse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



| Anexo I                          |                                                                      |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES |                                                                      |
| OFERTA EDUCATIVA                 | CURSO 2020-2021                                                      |
| CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA |                                                                      |
| ESPECIALIDADES                   | ITINERARIOS                                                          |
| COMPOSICIÓN                      | ***                                                                  |
| DIRECCIÓN                        | ***                                                                  |
| INTERPRETACIÓN.....              | ACORDEÓN                                                             |
|                                  | ARPA                                                                 |
|                                  | CANTO                                                                |
|                                  | CLARINETE                                                            |
|                                  | CLAVE                                                                |
|                                  | CONTRABAJO                                                           |
|                                  | FAGOT                                                                |
|                                  | FLAUTA DE PICO                                                       |
|                                  | FLAUTA TRAVESERA                                                     |
|                                  | GUIARRA                                                              |
|                                  | INSTRUMENTOS DE PÚA                                                  |
|                                  | OBOE                                                                 |
|                                  | ORGANO                                                               |
|                                  | PERCUSIÓN                                                            |
|                                  | PIANO                                                                |
|                                  | SAXOFÓN                                                              |
|                                  | TROMBÓN                                                              |
|                                  | TROMPA                                                               |
|                                  | TROMPETA                                                             |
|                                  | TUBA                                                                 |
|                                  | VIOLA                                                                |
|                                  | VIOLÍN                                                               |
|                                  | VIOLONCELLO                                                          |
|                                  |                                                                      |
| ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO       | ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES |
| ESPECIALIDADES                   | ESPECIALIDADES                                                       |
| DISEÑO GRÁFICO                   | ESCULTURA                                                            |
| DISEÑO DE INTERIORES             | PINTURA                                                              |
| DISEÑO DE MODA (1º y 2º cursos)  |                                                                      |
| DISEÑO DE PRODUCTO               |                                                                      |



**ANEXO II**  
**CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS.**  
**CURSO 2020/2021**

| PROCESO           | FASES                                                                                                                                                         |                                                                                                                 | FECHAS                                                                                          |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRUEBA ESPECÍFICA | 1.- Presentación de solicitudes                                                                                                                               | Convocatoria de Junio                                                                                           | Del 8 de junio al 18 de junio, ambos inclusive                                                  |
|                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>MÚSICA (Anexo III - A)</li> <li>DISEÑO (Anexo III - B)</li> <li>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN (Anexo III - C)</li> </ul> | Convocatoria de Septiembre                                                                                      | Del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive                                                       |
|                   | 2.- Celebración de las pruebas específicas                                                                                                                    |                                                                                                                 |                                                                                                 |
|                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>MÚSICA</li> </ul> Conservatorio Superior de Música de Aragón                                                           | Junio                                                                                                           | Días 29 y 30 de junio.                                                                          |
|                   |                                                                                                                                                               | Septiembre                                                                                                      | Del 10 al 14 de septiembre, ambos inclusive                                                     |
|                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>DISEÑO</li> </ul> Escuela Superior de Diseño de Aragón                                                                 | Junio                                                                                                           | Días 29 y 30 de junio.                                                                          |
|                   |                                                                                                                                                               | Septiembre                                                                                                      | Días 9 y 10 de septiembre                                                                       |
|                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES</li> </ul> Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón  | Junio                                                                                                           | Días 22 y 23 de junio.                                                                          |
|                   |                                                                                                                                                               | Septiembre                                                                                                      | Días 15 y 16 de septiembre                                                                      |
|                   | 3.- Publicación resultados de las pruebas específicas                                                                                                         | Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales |                                                                                                 |
|                   | 4.-Presentación de reclamaciones                                                                                                                              | En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas               |                                                                                                 |
| MATRICULACIÓN     | 1. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso                                                                                                       | Julio                                                                                                           | Artículo 26.2 de la Orden de 15 de abril de 2013 y de acuerdo con lo que determinen los centros |
|                   |                                                                                                                                                               | Septiembre                                                                                                      |                                                                                                 |



Fecha de entrada  
Nº de inscripción

## ANEXO III - A

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE  
**MÚSICA**  
CURSO 2020-2021

|              |            |
|--------------|------------|
| ESPECIALIDAD | ITINERARIO |
|--------------|------------|

Convocatoria de: Junio ☐ / Septiembre ☐

|                      |                           |       |
|----------------------|---------------------------|-------|
| Apellidos:           |                           |       |
| Nombre:              |                           |       |
| Fecha de nacimiento: | D.N.I./N.I.E./ Pasaporte: |       |
| Domicilio:           |                           |       |
| Localidad:           | C.P.:                     | Tfno: |
| Correo electrónico   |                           |       |

| Documentación que se acompaña |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | X | obligatoria |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|
| X                             | Justificante del pago de los derechos de examen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato                                                                                                                                    |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Acreditación de haber superado la prueba de madurez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música.                                                                                                                                |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento. |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Certificado acreditativo de discapacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |             |
| <input type="checkbox"/>      | Tipo de adaptación solicitada .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |             |

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas artísticas superiores.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección [https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-*****), donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES"

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA





Fecha de entrada  
Nº de inscripción:

ANEXO III – B  
**SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO**  
CURSO 2020/2021

| ESPECIALIDAD (MÁXIMO 2 ESPECIALIDADES / INDICAR ORDEN DE PREFERENCIA: 1º, 2º)                  |                                                                                                   |                                                                                                 |                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| GRÁFICO<br><input type="checkbox"/><br>1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> | INTERIORES<br><input type="checkbox"/><br>1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> | PRODUCTO<br><input type="checkbox"/><br>1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> | MODA<br><input type="checkbox"/><br>1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> |
| CONVOCATORIA                                                                                   |                                                                                                   |                                                                                                 |                                                                                             |
| JUNIO <input type="checkbox"/>                                                                 |                                                                                                   | SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/>                                                             |                                                                                             |
| DATOS DEL ASPIRANTE                                                                            |                                                                                                   |                                                                                                 |                                                                                             |
| APELLIDOS Y NOMBRE:                                                                            |                                                                                                   |                                                                                                 |                                                                                             |
| FECHA DE NACIMIENTO:                                                                           |                                                                                                   | D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:                                                                        |                                                                                             |
| DOMICILIO:                                                                                     |                                                                                                   |                                                                                                 |                                                                                             |
| LOCALIDAD:                                                                                     |                                                                                                   | C.P.:                                                                                           |                                                                                             |
| TELÉFONO:                                                                                      |                                                                                                   | CORREO ELECTRÓNICO:                                                                             |                                                                                             |

| VÍA DE ACCESO                                      | DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRUEBA ESPECÍFICA |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| DIRECTO <input type="checkbox"/>                   | - Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño. | NO                |
| BACHILLERATO <input type="checkbox"/>              | - Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.                                                     | SÍ                |
| PRUEBA MADUREZ <input type="checkbox"/>            | - Acreditación de haber superado la prueba de madurez.                                                                                                                                                                                                                                                                      | SÍ                |
| PRUEBA MAYORES DE 25 AÑOS <input type="checkbox"/> | - Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.                                                                                                                                                                                                                              | SÍ                |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> | <b>Documentación a presentar:</b> Certificado acreditativo de discapacidad.<br><b>Tipo de adaptación solicitada:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/>              | Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento. |
| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA             | Justificante del pago de los derechos de examen si procede.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas artísticas superiores.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección [https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-*****), donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/details.action?fileid=518](http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileid=518) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES"

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO



Fecha de entrada  
Nº de inscripción

**ANEXO III - C**  
**SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES CURSO 2020-2021**

|                            |           |                           |            |
|----------------------------|-----------|---------------------------|------------|
| <b>Especialidad</b>        |           |                           |            |
| <input type="checkbox"/>   | ESCUPTURA | <input type="checkbox"/>  | PINTURA    |
| <b>Convocatoria</b>        |           |                           |            |
| <input type="checkbox"/>   | JUNIO     | <input type="checkbox"/>  | SEPTIEMBRE |
| <b>Datos del aspirante</b> |           |                           |            |
| Apellidos:                 |           |                           |            |
| Nombre:                    |           |                           |            |
| Fecha de nacimiento        |           | D.N.I./N.I.E./ Pasaporte: |            |
| Domicilio                  |           |                           |            |
| Localidad                  |           | C.P.:                     | Tfno:      |
| Correo electrónico:        |           |                           |            |

| Vía de acceso            |                           | Documentación que se acompaña |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Realizar Prueba específica |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | DIRECTO                   | <input type="checkbox"/>      | Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño | NO                         |
| <input type="checkbox"/> | Bachillerato              | <input type="checkbox"/>      | Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato                                                     | SI                         |
| <input type="checkbox"/> | Prueba de madurez         | <input type="checkbox"/>      | Acreditación de haber superado la prueba de madurez.                                                                                                                                                                                                                                                                     | SI                         |
| <input type="checkbox"/> | Prueba mayores de 25 años | <input type="checkbox"/>      | Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.                                                                                                                                                                                                                             | SI                         |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Documentación que se acompaña</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria |
| <input checked="" type="checkbox"/>  | Justificante del pago de los derechos de examen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
| <input type="checkbox"/>             | Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento. |                                                 |
| <input type="checkbox"/>             | Certificado acreditativo de discapacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                 |
| <input type="checkbox"/>             | Tipo de adaptación solicitada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada:

El abajo firmante, declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas artísticas superiores.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección [https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-*****), donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES"

**SRA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES**



**ORDEN ECD/423/2020, de 26 de mayo, por la que se convoca para el curso 2020-2021 la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo VI de su Título I referido a las enseñanzas artísticas las define como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales y regula su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo único, apartado doce, añade una nueva disposición adicional octava al citado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en la que se determina que con carácter de excepcionalidad, las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de 16 años en las mismas condiciones.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos enumerados, en su respectivo artículo 5, establecen que para los mayores de dieciocho años de edad así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración educativa aragonesa regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de dieciocho años, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico está vigente la Orden de 15 de abril de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

Por otro lado, de acuerdo con el anexo I de la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos de admisión se levantan al amparo del artículo 7.2.b) del citado Decreto-Ley, con efectos desde el 3 de abril de 2020, fecha de publicación del Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".



De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la norma.**

1. Mediante la presente Orden se convoca y organiza la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en el curso 2020-2021 para quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos.

2. La prueba se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

**Segundo.— Efecto de las pruebas.**

1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. La superación de la prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado y permitirá acceder a estas enseñanzas tras la superación en todo caso de la prueba específica correspondiente.

3. Esta prueba no tiene validez a efectos de convalidación, de homologación o de habilitación profesional, ni equivale a la posesión de titulación académica alguna.

**Tercero.— Destinatarios.**

A la prueba de madurez podrán presentarse quienes carezcan de los requisitos académicos establecidos en la normativa básica respectiva para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

**Cuarto.— Condiciones de participación.**

Podrán concurrir a la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores quienes tengan, como mínimo, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música.

**Quinto.— Inscripciones a la prueba de madurez.**

1. El periodo de inscripción a la prueba convocada mediante esta Orden comprenderá del 8 al 12 de junio de 2020, ambos inclusive y deberá formalizarse en la Escuela de Arte de Zaragoza, c/ María Zambrano, número 5, Zaragoza. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I.

b) Documento acreditativo de haber realizado el pago correspondiente, si procede.

3. Los aspirantes que precisen de adaptación para la realización de la prueba de madurez, deberán indicarlo en su solicitud de inscripción, acompañando además de la documentación general, el documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad.

4. Se devolverá al interesado una copia sellada y numerada de la solicitud de inscripción presentada.

**Sexto.— Comisión de evaluación.**

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013, la Directora General de Planificación y Equidad, designará la correspondiente Comisión de evaluación, procediendo a nombrar más de una si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, las Comisiones de evaluación deberán actuar simultáneamente.

2. La relación de los miembros de la Comisión se hará pública con antelación al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios y en la web del propio centro.

3. La Comisión o Comisiones de evaluación deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.

4. Corresponde a la Comisión de evaluación elaborar los diferentes ejercicios de la prueba tomando en consideración lo establecido en el apartado octavo de esta Orden.



**Séptimo.— Lugar y fechas de realización de la prueba.**

1. La prueba se celebrará el 17 de junio de 2020, en la Escuela de Arte de Zaragoza, c/ María Zambrano, número 5, de Zaragoza. El centro garantizará las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

2. El resto de las especificaciones necesarias aparecerán en el tablón de anuncios y la página web del citado centro una vez finalizado el plazo de inscripción.

**Octavo.— Estructura y contenido de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.**

La estructura y el contenido de la prueba de madurez son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2013.

**Noveno.— Calificaciones de la prueba.**

La calificación de la prueba se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013. El Acta de evaluación de la prueba se recoge en el anexo II de la presente Orden.

**Décimo.— Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.**

1. La publicación de los resultados de la prueba y las reclamaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. Los resultados provisionales se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Centro en la misma fecha.

3. La resolución de reclamaciones y la lista definitiva se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Centro en la misma fecha.

**Undécimo.— Custodia y archivo de documentos.**

1. Las actas y toda la documentación que se genere tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba quedará archivada para su custodia en la secretaría del centro público donde se haya realizado esta.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados durante un año en la secretaría del centro público donde se ha realizado la prueba.

**Duodécimo.— Certificado de superación.**

1. El Secretario de la Comisión expedirá a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden de 15 de abril de 2013, que tendrá como efectos únicos y exclusivos poder realizar la prueba de acceso específica establecida en el currículo correspondiente.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguno de los ejercicios de la prueba regulada en la presente Orden.

**Decimotercero.— Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**Decimocuarto.— Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Decimoquinto.— Efectos.**

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Decimosexto.— Recursos.**

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdic-



cional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**





Fecha de entrada  
y sello del centro

**Anexo I**  
**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS  
CURSO 2020-2021

Datos del aspirante

|                     |               |       |
|---------------------|---------------|-------|
| Apellidos:          |               |       |
| Nombre              |               |       |
| Fecha de nacimiento | D.N.I./N.I.E. |       |
| Domicilio           |               |       |
| Localidad           | C.P.:         | Tfno: |
| Correo electrónico: |               |       |

|                 |                                  |                                 |
|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Idioma elegido: | Francés <input type="checkbox"/> | Inglés <input type="checkbox"/> |
|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso para mayores de 18 años, así como mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música que no reúnen los requisitos académicos para realizar la prueba específica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

|                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Justificante del pago de los derechos de examen                                              |
| <input type="checkbox"/> Acreditación del grado de reconocimiento de discapacidad en el caso de solicitar adaptación. |
| Tipo de adaptación:                                                                                                   |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS MADUREZ ECAA SUPERIOR". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de madurez sustitutiva de los requisitos académicos en las enseñanzas artísticas superiores.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección [https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-*****), donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/details.action?fileId=518](http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=518) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS MADUREZ ECAA SUPERIOR".

SR. DIRECTOR ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA



| Anexo II                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES                                                                                                                                              |
| ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS |

Centro donde se realiza la prueba \_\_\_\_\_

Cód. Centro \_\_\_\_\_

|                                                                    | Nº Orden | Apellidos y nombre | CALIFICACIONES                 |                    |                           |            |
|--------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------------|------------|
|                                                                    |          |                    | 1er Ejercicio                  | 2º Ejercicio       | 3er Ejercicio             | Nota media |
| En el caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso |          |                    | Lengua Castellana y Literatura | Historia de España | Primera Lengua Extranjera |            |
|                                                                    |          |                    |                                |                    |                           |            |

La presente acta, de \_\_\_\_\_ hojas, comprende \_\_\_\_\_ alumnos y acaba en \_\_\_\_\_

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de España; 3er ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

Modificaciones y observaciones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El Presidente,

El Vocal,

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| <b>Anexo III</b>                                       |
| <b>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES</b>                |
| <b>MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA DE MADUREZ</b> |

D/D<sup>a</sup>: .....

Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos,

### CERTIFICA

que D/D<sup>a</sup>: .....

con DNI, NIE o pasaporte .....

ha superado, con fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

y con la calificación de ..... APTO .....

**la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos establecida por Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El Secretario,

Fdo.: .....

(NOMBRE Y APELLIDOS)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS MADUREZ ECAA SUPERIOR". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de madurez sustitutiva de los requisitos académicos en las enseñanzas artísticas superiores.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección [https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-*****), donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=518](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS MADUREZ ECAA SUPERIOR"



**ORDEN ECD/424/2020, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/120/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, e indica en su disposición adicional tercera que el Departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a esta disposición, dicho currículo específico se recoge en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria primera, la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo establecido en dicha Orden se efectuará en el curso 2020-2021.

Dado que durante el curso escolar actual no se consideran implantadas las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo recogido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, para la primera convocatoria de la prueba libre en el año 2020 resulta de aplicación, de forma transitoria, la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 10 de marzo), que regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/120/2020, de 14 de febrero, convocó la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020, en ella se fijaba el plazo de matrícula para la realización de la primera convocatoria de la prueba en el periodo comprendido entre 22 de abril hasta el 7 de mayo de 2020 y la realización de la prueba el día 29 de mayo, en sesiones de mañana y tarde.

La publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera estableció la suspensión de los plazos administrativos, esto obligó a suspender la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 9 que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Siendo la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años una actuación necesaria para permitir la adquisición de la titulación, así como permitir la continuación de estudios, se hace necesario establecer un nuevo calendario de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en el año 2020,



como consecuencia del período durante el cual los plazos administrativos han estado suspendidos. Por ello, procede ahora modificar el apartado segundo de la Orden EDC/120/2020, de 14 de febrero, adaptándolo a la situación generada por el impacto del COVID-19. Esta nueva convocatoria de la prueba y periodo de matrícula quedará sujeta a la evolución de la pandemia y a las disposiciones que establezcan las autoridades sanitarias.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.—** *Modificación de la Orden ECD/120/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.*

Se modifican los puntos 1 y 3 del apartado segundo de la Orden ECD/120/2020, de 14 de febrero, que quedan redactados de la manera siguiente:

“1. En el año 2020, la primera convocatoria de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará el día 26 de junio, en sesión de mañana.

3. El periodo de matrícula para la realización de la prueba será, para esta convocatoria, desde el día 3 hasta el 12 de junio de 2020”.

**Segundo.—** *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Tercero.—** *Recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 2 de junio de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad y de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.**

Levantada la suspensión de este procedimiento mediante Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentra actualmente en trámite de aprobación la orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el citado proyecto, a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho Proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística situadas en la avenida Ranillas, 5 D, 2.ª planta de Zaragoza. Igualmente, el proyecto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org).

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.— La Directora General de Innovación y Equidad, Ana María Montagud Pérez. El Director General de Política Lingüística, José Ignacio López Susín.





## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/03834, en la vía pecuaria “Cañada Real de Callén a Alcubierre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Grañén (Huesca), para mantener una línea aérea de media tensión y una derivación, solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/11197).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/03834, en la vía pecuaria “Cañada Real de Callén a Alcubierre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Grañén (Huesca), para mantener una línea aérea de media tensión y una derivación, solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente INAGA 220101/56/2019/11197.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 25 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza, en el término municipal de Secastilla (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Secastilla. (Expediente INAGA 220102/27/2020/02940).**

A instancia de D. Ángel Vidal Abizanda, actuando en representación del Ayuntamiento de Secastilla, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto municipal de caza, ubicado en el término municipal de Secastilla (Huesca), con el monte H19 de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Secastilla.

Huesca, 27 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bujaraloz (Zaragoza), para la instalación de una tubería de abastecimiento mancomunado de agua a los municipios del Bajo Ebro Aragonés, solicitado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Expediente INAGA 500101/56/2020/02506).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Bujaraloz (Zaragoza), para la instalación de una tubería de abastecimiento mancomunado de agua a los municipios del Bajo Ebro Aragonés, solicitado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. Expediente INAGA 500101/56/2020/02506.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-283, denominado “Siete Cabezos y Haces”, de titularidad del Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación del parque eólico “Campo de Magallón”, solicitado por General Eólica Aragonesa, S.A. (Expediente INAGA 500101/44/2020/00936).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-283, denominado “Siete Cabezos y Haces”, de titularidad del Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación del parque eólico “Campo de Magallón”, solicitado por General Eólica Aragonesa, S.A. Expediente INAGA 500101/44/2020/00936.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



## AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a solicitud de licencia medioambiental para explotación ganadera.**

Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2020, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por el interesado Raúl Blasco Aznar, con DNI \*\*\*\*487\*K, para la instalación de la siguiente actividad: Construcción explotación para 200 vacas en extensivo que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: polígono 21 parcela 8 - paraje catastral Masada Vieja y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico realizado por Jaime Valero Galve del Colegio oficial de Aragón, número 1994 de fecha 10 de marzo de 2020 CSV VE2000322.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Muniesa, 29 de mayo de 2020.— El Alcalde, José Luis Iranzo Morales.